



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-**2018-00635-00**

En atención al escrito² de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado por el apoderado de la parte demandante Elkin Arley Muñoz Acuña quien actúa como endosatario en procuración, a través de su correo electrónico registrado³ en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA y de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta no existe aceptación de su renuncia dentro del presente asunto, el Despacho,

Resuelve:

Primero. Decretar la **terminación del proceso** ejecutivo de mínima cuantía por **pago total de la obligación**, promovido por **CARLOS ARTURO PARRA QUINTERO** en contra de **MIGUEL ANTONIO CUCAITA VEGA**, conforme lo solicita la parte ejecutante en el escrito allegado.⁴

Segundo. **Levántense las medidas cautelares**, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, **pónganse a disposición** de la respectiva autoridad.

Tercero. **Se ordena el desglose** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales **se deberán entregar** a la parte demandada.

Cuarto. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 22 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 18SolicitudTerminacion.

³ 17ConsultaSirna2.

⁴ 18SolicitudTerminacion.

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c197f6ff247718af78cb38a3d6ef817ec3debf9c66a2229cc85a9037925826bd**
Documento generado en 19/11/2021 09:29:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>